



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0035
RADICADO N° 2022-00011-00

En la presente acción de tutela, promovida por por DANIELA HERRERA MESA en representación del menor EMMANUEL PATIÑO HERRERA contra la NUEVA EPS S.A., ADRES Y SAVIA SALUD EPS, allegado el informe correspondiente por esta última, se hace necesario adoptar la siguiente medida.

CONSIDERACIONES

Señala SAVIA SALUD EPS que en efecto el menor EMMANUEL PATIÑO HERRERA no se encuentra afiliado a la entidad debido a que en la base de datos y en el ADRES con su número de identidad aparece registrado otro usuario y adicionalmente en la base de datos pública de la Registraduría y en las tablas de referencia de la misma entidad presenta error de tipo genérico dado que está como Femenino, error que no permite la actualización de la información que Savia Salud EPS envía en las novedades dado que se genera inconsistencia bajo la glosa GN 0169 correspondiente a que “Los datos del afiliado enviados no coinciden con los datos certificados por la RNEC”, por lo que solicita se vincule a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y al MINISTERIO DE SALUD. En virtud de ello, esta Agencia Judicial considera procedente la vinculación a la acción de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y al MINISTERIO DE SALUD, con el fin de permitir su derecho de defensa y contradicción ante una eventual responsabilidad de asumir las consecuencias de la orden constitucional.

Por lo que se ordenará su notificación y se concederá el término de un (01) día para que rinda informe sobre los hechos materia de la acción y aporte la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

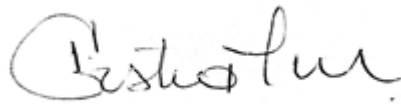
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y al MINISTERIO DE SALUD, a la acción constitucional como se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de las vinculadas por el medio más expedito, para que en el término de un (01) día rindan informe sobre los hechos materia de la acción y aporten la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 010 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 25 de enero de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

